

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA ¿ es posible advertir que la entidad convoca para el presente procedimiento de selección el producto LECHE EVAPORADA ENTERA por la cantidad de 46,847.750 GRAMOS; sin embargo, dicha información no resulta exacta al tomar en consideración que la presentación del producto para el Programa de Vaso de Leche por unidad es de 390 a 410 GRAMOS.

En tal sentido, OBSERVAMOS la unidad de medida que plantea la entidad municipal es GRAMOS para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA toda vez que no permite a los postores interesados conocer la cantidad exacta de envases (unidades) de 390 a 410 gr. deberá ofertar finalmente en sus ofertas, así como la cantidad de unidades que el ganador de la buena pro deberá entregar en cada uno de los despachos según cronograma. Por lo que la unidad de medida que presentan las bases vulnera el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación, como lo es la adquisición de bienes destinados para el Programa de Vaso de Leche.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección INCLUIR en el apartado de OBJETO DE LA CONVOCATORIA la conversión de los 46,847.750 GRAMOS del producto LECHE EVAPORADA ENTERA de manera que los postores interesados de participar puedan tener pleno conocimiento de cuántas unidades de 390 gr. o 410 gr. en total deberán ofertar en sus propuestas económicas, y de igual manera tener conocimiento de cuántas unidades se entregarán en cada uno de los despachos acorde su cronograma de entrega a fin de poder realizar las gestiones adecuadas cuando corresponda realizar dichas remesas (páginas 17, 27, 33 y 34 de las bases).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2. Literal: - Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, en función a lo indicado por el área usuaria y, con la finalidad de promover la libre concurrencia de los postores, solicitó el producto objeto de la convocatoria en gr. Con la finalidad que los postores tengan la libertad de considerar todo producto disponible en el mercado que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

Atendiendo a lo indicado por el postor, indicamos que su observación SE ACOGE, y se indica que en las bases integradas, se especificará la cantidad de tarros de leche evaporada convocado, en la cual indicará:

390 gr =

410 gr =

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA, se puede advertir que las bases indican que cada una de las entregas se realizarán según conteo de días, de lo cual CONSULTAMOS al comité de selección si el dicho conteo de días se refiere a DÍAS CALENDARIO o DÍAS HÁBILES (no sábado, no domingo, ni feriado), de manera que el ganador de la buena pro pueda realizar las gestiones necesarias a fin de poder realizar las entregas del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8.      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acogiéndose al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aclara que todos los plazos computados hasta antes de la firma de contrato son considerados días hábiles, y todos los plazos computables posterior a la firma de contrato son considerados días calendario. En tal sentido, teniendo en cuenta que se hace referencia a la ejecución contractual el cronograma de entrega, por consiguiente los plazos del cronograma son días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ d) TIEMPO DE VIDA ÚTIL, es posible dar cuenta que la entidad municipal requiere que la Vida Útil del producto convocado tenga una fecha de caducidad/expiración/vencimiento no menor de SEIS (06) meses contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre. Por lo que, OBSERVAMOS el periodo de Vida Útil considerado para el producto convocado toda vez que, considerar un periodo tan extenso como lo es SEIS (06) luego de ser entregado en las instalaciones de la entidad municipal compromete la vigencia del propio producto, el cual deberá permanecer en el almacén del municipio a la espera de su distribución al personal obrero del municipio. Considerando además que el periodo de Vida Útil, según la práctica comercial, del producto convocado es de NUEVE (09) meses desde su fecha de fabricación.

Esto significa que los postores no pueden garantizar que, si el producto demora en ser distribuido a los beneficiarios, mantenga sus propiedades y se encuentra en óptimas condiciones para su consumo. Aspecto que vulnera el Principio de Competencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considerar un periodo de vida tan extenso sin considerar su fecha de producción y teniendo en cuenta el tiempo que podría tomar su adecuada distribución, este requerimiento no permite obtener la propuesta más ventajosa en satisfacción del interés público que subyace la contratación, la cual no solo versa en la adquisición de un producto alimenticio, sino que además resguarda la calidad del mismo.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un razonable periodo de tiempo que cubra la Vida Útil del producto convocado, el cual debería ser de TRES (03) meses posteriores a la fecha de ingreso almacén del municipio. O en su defecto considerar un periodo de Vida Útil de NUEVE (09) meses posteriores a la fecha de fabricación conforme su correspondiente Registro Sanitario.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** d)      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en función a lo indicado por el área usuaria, NO ACOGE la observación. El producto objeto de la convocatoria exigido debe contar con una vida útil de nueve (09) meses contados desde la producción (Indicado en el Registro Sanitario), por lo que no resulta un claro fundamento que el postor indique que seis (06) meses resulta extenso, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Asimismo retificamos nuevamente que el producto debe tener como mínimo una vida útil de seis (06) meses contados desde el momento de recepción del producto en los almacenes de la entidad a fin del correcto abastecimiento a los comites.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ OTROS DOCUMENTOS ¿ literal a), se puede advertir que la entidad municipal requiere para el producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA la presentación del CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA, a nombre del fabricante siendo este documento de VALOR OFICIAL.

En tal sentido OBSERVAMOS el requerimiento hecho por la entidad municipal toda vez que, a la fecha no existe una norma vigente que regule el proceso productivo de la LECHE EVAPORADA ENTERA, lo que significa que todo certificado referido a dicha producción carecerá del sello del Instituto Nacional de Calidad ¿ INACAL. A diferencia de un producto como las HOJUELAS DE CEREALES cuyo proceso productivo cuenta con legislación propia para el caso de fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programa Sociales de Alimentación como la R.M. Nro. 451-2006/MINSA. Siendo así, al no existir regulación sobre dicha materia no existe entidad u organismo autorizado por INACAL que emita las certificaciones con calidad de OFICIAL. Por lo que, todo certificado referido a la Evaluación Técnica Productiva de Planta tiene el carácter de VÁLIDO para el presente procedimiento de selección y cualquier otro que se le requiera, no tendrá el carácter de OFICIAL por las razones expuestas. Por lo que, de mantenerse dicha denominación OFICIAL se afectaría la libre concurrencia de postores vulnerando así el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ al requerir un documento el cual no podrá ser recabado al no existir una regulación que lo ampare, escenario que limitaría la voluntad de participar a los postores interesados al ver afectada su posibilidad de obtener la Buena Pro con un requerimiento que no podrá ser cumplido.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR/ELIMINAR el término OFICIAL del requerimiento en cuestión del literal a) de la página 31 de las bases del presente procedimiento de selección sobre la certificación TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA para el producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** a)      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en función a lo indicado por el área usuaria, ACOGE la observación, por lo que para la integración de las bases se suprimirá la palabra "OFICIAL" del documento TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ OTROS DOCUMENTOS ¿ literal a), se puede advertir que la entidad municipal requiere para el producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA la presentación del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta a nombre del fabricante y del TERCERO, de lo cual CONSULTAMOS al comité de selección a qué o a quién se refiere cuando las bases del presente procedimiento de selección mencionan el término ¿TERCERO¿, a fin de disponer de información más concreta posible en favor de los postores interesados, teniendo en cuenta además la Observación anterior sobre el Valor Oficial del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** a)      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, decide ACOGE la observación, por lo que para la integración de las bases se suprimirá las palabras "y del tercero" del documento TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 15. CRONOGRAMA DE ENTREGA, se puede advertir que las bases indican que cada una de las entregas se realizarán según conteo de días, de lo cual CONSULTAMOS al comité de selección si el dicho conteo de días se refiere a DÍAS CALENDARIO o DÍAS HÁBILES (no sábado, no domingo, ni feriado), de manera que el ganador de la buena pro pueda realizar las gestiones necesarias a fin de poder realizar las entregas del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 15.      **Literal:** -      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acogiéndose al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aclara que todos los plazos computados hasta antes de la firma de contrato son considerados días hábiles, y todos los plazos computables posterior a la firma de contrato son considerados días calendario. En tal sentido, tneiendo en cuenta que se hace referencia a la ejecución contractual el cronograma de entrega, por consiguiente los plazos del cronograma son días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ B. VALORES NUTRICIONALES, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna valores exageradamente superiores al promedio y máximos existentes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA en lo que se refiere a la ENERGÍA, toda vez que consigna un valor de 125.00 Kcal para obtener el puntaje máximo ofrecido.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna a la ENERGÍA para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Es así que, establecer un valores elevados para obtener el máximo puntaje en la calificación de los Factores de Evaluación genera un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores de ENERGÍA así de elevados para el producto convocado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas, toda vez que al requerir un mínimo de 220 resulta imposible de cumplirse para los postores interesados.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica de ENERGÍA del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio mínimo/promedio es 122.00 Kcal en lo que respecta a la ENERGÍA acorde la normativa de leche vigente y a la práctica comercial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que las exigencias de la entidad se encuentra totalmente estipulada el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, el cual estipula limites MINIMOS a cumplir por el producto, sin embargo no estipula limites MAXIMOS a cumplir. Asimismo, esto no vulnera la libre concurrencia de los postores al presente proceso de selección, ya que lo indicado por el postor forma parte de los "FACTORES DE EVALUACIÓN" los cuales unicamente son un incentivo para que los postores presenten mejoras en el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ D. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna un valor superior al existente en lo que se refiere al puntaje de aprobación/cumplimiento del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA con un valor de 100 para obtener un máximo de CINCO (05) puntos ofrecidos acorde con las bases.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna al puntaje obtenido en el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA, el cual se encuentra por encima del valor promedio o conocido que se reporta en dichos certificados. Siendo que la no obtención de CIEN (100) no significa que una determinada planta industrial se encuentra en condiciones desfavorables o de dudosa reputación en la manufactura de sus productos, como es el caso de la LECHE EVAPORADA ENTERA. Es por ello que, al establecer un valor tan elevado para el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA esto puede generar un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse un valor tan elevado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio es de 97, acorde los certificados de INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** C.      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que las exigencias de la entidad se encuentra totalmente estipulada el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, el cual estipula limites MINIMOS a cumplir por el producto, sin embargo no estipula limites MAXIMOS a cumplir. Asimismo, esto no vulnera la libre concurrencia de los postores al presente proceso de selección, ya que lo indicado por el postor forma parte de los "FACTORES DE EVALUACIÓN" los cuales unicamente son un incentivo para que los postores presenten mejoras en el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ D. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna un valor superior al existente en lo que se refiere al puntaje de aprobación/cumplimiento del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE APLICACIÓN DEL PLAN HACCP con un valor de 100 para obtener un máximo de CINCO (05) puntos ofrecidos acorde con las bases.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna al puntaje obtenido en el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA, el cual se encuentra por encima del valor promedio o conocido que se reporta en dichos certificados. Siendo que la no obtención de CIEN (100) no significa que una determinada planta industrial se encuentra en condiciones desfavorables o de dudosa reputación en la manufactura de sus productos, como es el caso de la LECHE EVAPORADA ENTERA. Es por ello que, al establecer un valor tan elevado para el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE APLICACIÓN DEL PLAN HACCP esto puede generar un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse un valor tan elevado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio es de 97, acorde los certificados de INSPECCIÓN DE APLICACIÓN DEL PLAN HACCP.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** C.      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación, pues estas mejoras no vulneran el principio de libre concurrencia, por el contrario, son mejoras a favor de los beneficiarios de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	12:20:31

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que se entiende debería presentarse en la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre o permitir la opción de registro de los escritos para la inscripción a la Prueba de Aceptabilidad mediante MESA DE PARTES VIRTUAL. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico o mediante Mesa de Partes Virtual simplificaría dicho trámite a los postores interesados, y significaría una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: -      Literal: b)      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara que la municipalidad cuenta con trámite documentario virtual, por lo que dicho documento podrá ser presentado de manera presencial y/o por trámite virtual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:01:02

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

La entidad ha indicado que el CERTIFICADO TECNICO PRODUCTIVO debe ser presentado por la planta del fabricante, COMO DEL TERCERO

Al respecto, se solicita a la entidad aclarar dicha situación, pues no queda clarificado que se refiere al indicar ¿COMO DEL TERCERO¿. Ahora bien, es de conocimiento general, que el Certificado Tecnico Productivo, únicamente le compete al PRODUCTOR, como su propio nombre lo dice, por lo que no debe ser solicitado del postor o un tercero.

En tal sentido con motivo de integración de las bases, se solicita suprimir las palabras ¿COMO DEL TERCERO¿ entendiendo que el certificado debe ser únicamente de la planta productora de donde proviene el bien.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** a      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, ACOGE la observación, por lo que para la integración de las bases se suprimirá las palabras "y del tercero" del documento TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:01:02

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

La entidad indica que se evaluarán los valores nutricionales del producto, para lo cual, la forma en que se demostrará dicho requisito es a través de una declaración jurada.

Creemos pertinente que dicha exigencia sea acreditada a través de certificados de calidad, con la finalidad de tener aún más clara y concisa la información exigida, teniendo en cuenta ya por experiencias anteriores que una declaración jurada puede resultar inconsistente o ambigua.

En tal sentido, con motivo de integración de bases se solicita se exija que dicha acreditación se realice a través de certificados de calidad (Certificado Físico Químico y Nutricional) donde se acrediten los valores requeridos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado, luego de análisis efectuado, ACOGE la observación. Para los factores de Evaluación del presente proceso de selección, específicamente en los valores nutricionales del producto, que esta información sea acreditada a través de certificados de calidad donde pueda apreciarse los valores propuestos por cada postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En las Especificaciones Técnicas capítulo III Especificaciones Técnicas, se solicita lo siguiente:

Otros documentos: Copia simple del Certificado Oficial de Inspección Técnico productiva de planta del Fabricante ¿.

Al respecto indicamos que debido a que las entidades responsables (INACAL), aún no han determinado las directivas para Certificaciones de Leche Evaporada Entera, no existe proveedor a nivel nacional que cuente con un certificado Oficial, por lo que solicitamos se suprima la palabra Oficial e indique únicamente: Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta.

Asimismo, aclaramos que estos lineamientos o directivas que debe brindar INACAL, están tomando tiempo ya que el proceso y especificaciones técnicas del producto leche evaporada fueron modificados a través del DS N° 004-2022-MIDAGRI.

Por lo tanto señores del Comité de Selección, se debe permitir presentar el Certificado de Inspección Técnico productivo de planta con valor NO OFICIAL.  
Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. III      Literal: ESP.TEC.      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, ACOGE la observación, por lo que para la integración de las bases se suprimirá la palabra "OFICIAL" del documento TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas se está consignando que la municipalidad adquirirá la cantidad total de 46847.750 gramos del producto Leche Evaporada Entera.

Al respecto observamos y solicitamos al comité de selección se sirvan confirmar y aclarar si la cantidad en gramos que se consigna como cantidad total a adquirir convertida a latas de 410 gramos es equivalente a 114,262.80 latas de 410 gramos.

Esta información es importante toda vez que nos evitaría incurrir en errores al momento de consignar la información en el anexo 06 oferta económica.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. I      Literal: 1.2 OBJETO      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, y con la finalidad de promover la libre concurrencia de los postores, solicitó el producto objeto de la convocatoria en gr. Con la finalidad que los postores tengan la libertad de considerar todo producto disponible en el mercado que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

Atendiendo a lo indicado por el postor, indicamos que su observación SE ACOGE, y se indica que en las bases integradas, se especificará la cantidad de tarros de leche evaporada convocado, en la cual indicará:

390 gr =

410 gr =

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III ¿ Especificaciones Técnicas del producto existen varias incongruencias en lo que respecta a la certificación del producto Leche Evaporada Entera, por ejemplo:

En el inciso d) Tiempo de vida útil se dice que los certificados deben acreditar los aspectos Físico Químico Microbiológico, organoléptico y micronutrientes.

En el inciso Forma de entrega dice: Cada lote objeto de la entrega será puesto en las instalaciones del Programa vaso de leche adjuntando su certificado de control de calidad que incluya análisis Físico Químico, Toxicológico, organoléptico y microbiológico.

En el inciso Lugar y Plazo de entrega dice: El producto será puesto en las Instalaciones del Programa Vaso de Leche y antes ha debido pasar por el Control de Calidad con análisis Físico Químico, toxicológico, organoléptico y microbiológico.

Como pueden apreciar señores del Comité de Selección y área usuaria, existen todas estas contradicciones y por ende se deben corregir y unificar a fin de establecer un correcto requerimiento acorde con las Especificaciones Técnicas establecidas para el producto Leche Evaporada Entera.

Lo correcto y acorde con las Especificaciones Técnicas del producto es requerir que el postor ganador de la buena Pro presente los certificados de Calidad y/o Conformidad acreditando el cumplimiento del aspecto Físico Químico, microbiológico y organoléptico.

Sírvanse pronunciarse al respecto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPT. III      **Literal:** ESP.TEC.      **Página:** 2932

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, decide ACOGE la observación, por lo que se indica que los documentos presentables en el momento de las entregas, deberán ser las copias simples de los certificados de calidad fisico quimicos, microbiologicos y organolepticos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Según el cronograma establecido, la fecha para la entrega de la primera remesa dice, a los 05 días siguientes de la suscripción del Contrato.

Al respecto observamos el presente plazo para la primera entrega, toda vez que no se ha tomado en consideración los diversos trámites administrativos que se realizan posterior al consentimiento de la Buena Pro, toda vez que una vez consentida y publicada en el portal del SEACE, recién se puede realizar la gestión de liberación del producto Leche Evaporada Entera, toda vez que recién se tiene la certeza de haber ganado el procedimiento de selección. Esta observación es únicamente para la primera entrega, toda vez que la segunda entrega ya tienen el respaldo del contrato suscrito y puede ser programado con anterioridad su pedido.

Por lo tanto, por las razones expuestas solicitamos al Comité de Selección y área usuaria se sirvan ampliar el plazo de la primera entrega a 10 días calendario después de la suscripción del contrato.  
Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: PLAZO ENTR      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el área usuaria, decide NO ACOGE la observación. Las exigencias requeridas en el presente proceso de selección, responden a una necesidad de abastecimiento de producto para los beneficiarios de la entidad, por lo que modificar dicho plazo y ampliarlo perjudicaría directamente a dichos beneficiarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

---

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo IV Factores de Evaluación, inciso B) Valores nutricionales, se está evaluando el parámetro de ENERGÍA EN 100 GRAMOS, el mismo que será acreditado mediante una Declaración Jurada.

Al respecto observamos el presente parámetro de evaluación teniendo en consideración que de acuerdo a lo establecido en el DS. 004-2022-MIDAGRI, NO CONSIDERA dicho parámetro de evaluación como REQUISITO o característica del producto Leche Evaporada Entera, por lo tanto al no estar contemplado dentro de las Especificaciones Técnicas ni mucho menos en el DS 004-20200/MIDAGRI, no se puede exigir cumplir con dicho parámetro de evaluación ni mucho menos establecer rangos para su evaluación, por lo tanto dicho parámetro de evaluación debe ser SUPRIMIDO y/o REEMPLAZADO por el parámetro SOLIDOS TOTALES o cualquier otro parámetro que esté contemplado en el DS 004-2022-MIDAGRI.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT.IV      Literal: FACTOR EV.      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación. Las exigencias requeridas no vulneran el DS 004-2022-MIDAGRI, ni el reglamento o la ley de contrataciones del estado. Estas mejoras responden a las posibles mejoras solicitadas para con los beneficiarios de la entidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III Especificaciones Técnicas, se señala en el inciso OTROS DOCUMENTOS lo siguiente:  
Copia simple del Certificado oficial de Inspección Técnico productivo de Planta del Fabricante y del tercero (presentar con la entrega del producto) debiendo estar referidos al producto que es objeto la convocatoria.

Observamos el presente inciso, toda vez que al parecer existe una confusión en su requerimiento, ya que para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, existen dos condiciones de participación es decir el FABRICANTE y el DISTRIBUIDOR y por ende al presentarse en calidad de Distribuidor, éste presentará los Certificados del Fabricante únicamente más no existen certificados de terceros es decir el DISTRIBUIDOR no cuenta con certificación de planta procesadora de leche evaporada entera, es por eso que decimos que se trata de una confusión de ítems.

Motivo por el cual solicitamos al Comité de Selección y área usuaria corregir el presente requerimiento, suprimiendo la presentación del Certificado de Inspección Técnico Productivo del tercero por no aplicar en razón a lo expuesto anteriormente.

Lo correcto sería solicitar la presentación de la copia simple del Certificado de Inspección Técnico productivo de Planta del Fabricante referido al objeto de la convocatoria (Dicho certificado debe presentarse junto con la entrega del producto objeto de la convocatoria).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. III      Literal: ESP.TEC.      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, ACOGE la observación, por lo que para la integración de las bases se suprimirá las palabras "y del tercero" del documento TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III especificaciones técnicas, en el inciso d) Tiempo de Vida útil, se está señalando que el cumplimiento de las especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad / calidad o certificado de inspección de lote legalizados conteniendo los aspectos Físico Químico Microbiológico, organoléptico y de micronutrientes, emitidos por un Organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que deberá presentar el contratista a la entrega del producto ¿¿

Al respecto observamos el presente requerimiento cuando se dice que la acreditación de las Especificaciones Técnicas se realizarán a través de la presentación de CERTIFICADOS LEGALIZADOS, teniendo en consideración que estos gastos encarecen el costo del producto y que además no ha sido tomado en consideración al momento de realizar el estudio de mercado. Motivo por el cual solicitamos al Comité de Selección y área usuaria permitir que las Certificaciones de Calidad y/o Conformidad puedan ser presentadas en copias simples.

Sírvanse pronunciarse al respecto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. III      Literal: ESP.TEC.      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, ACOGE la observación, por lo que se indica que los documentos presentables en el momento de las entregas, deberán ser las copias simples de los certificados de calidad fisico quimicos, microbiologicos y organolepticos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-45-2024-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	18:01:43

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III especificaciones técnicas, en el inciso d) Tiempo de Vida útil, se está señalando que el cumplimiento de las especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad / calidad o certificado de inspección de lote legalizados conteniendo los aspectos Físico Químico Microbiológico, organoléptico y de micronutrientes, emitidos por un Organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que deberá presentar el contratista a la entrega del producto ¿¿

Al respecto observamos el presente requerimiento cuando se hace mención a la acreditación de los Micronutrientes del producto; toda vez que en las Especificaciones Técnicas del producto Leche Evaporada Entera no se ha considerado ningún micronutriente; asimismo según el DS. 004-2022-MIDAGRI tampoco considera los Micronutrientes. Motivo por el cual se deberá SUPRIMIR ¿ RETIRAR de la relación de Certificados de Calidad y/o de Conformidad la presentación del Certificado de Micronutrientes.

Sírvanse pronunciarse al respecto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPT. III      **Literal:** ESP.TEC.      **Página:** 2829

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, según lo absuelto por el area usuaria, ACOGE la observación, por lo que se indica que los documentos presentables en el momento de las entregas, deberán ser las copias simples de los certificados de calidad fisico quimicos, microbiologicos y organolepticos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null